Servicio de Impuestos Internos
www.sii.cl
Facilitando el cumplimiento tributario

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XIX DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO NORTE
DEPARTAMENTO PLATAFORMA DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA
77314621037

AGRICOLA HIDROCAMPO LIMITADA
77.636.180-1
HIJUELA 2 LOS MIRLOS #. LAMPA, STGO
EXPLOTACION AGRICOLA

AUTORIZA PRÓRROGA PARA INCORPORARSE COMO FACTURADOR ELECTRÓNICO

Recoleta, 05/12/2014

RES. EX. N° 77314039354 /

VISTOS: La presentación de fecha 30/10/2014, realizada por don FRANCISCO JOSE SILVESTRE CORTES TUPPER, R.U.T. 13.434.655-8, en representación del contribuyente AGRICOLA HIDROCAMPO LIMITADA., de giro EXPLOTACION AGRICOLA, ambos con domicilio para estos efectos en Hijuela 2 Los Mirlos. Los Mirlos Santiago, comuna de Lampa, mediante formulario 2117 solicita prórroga como facturador electrónico, la empresa se encuentra en proceso de certificación ante el SII.

VISTOS, además lo dispuesto en el Art. 6° letra B) N° 5 del Código Tributario.

CONSIDERANDO: 1° Que el recurrente solicita prórroga para facturación electrónica, por los motivos señalados en lo expositivo de la presente Resolución.

2° Que, de los antecedentes presentados en la solicitud, la información analizada en poder de este propio Servicio y, de acuerdo a los montos de sus ingresos anuales por ventas y servicios y otras actividades del giro que se hayan generado en el año comercial 2013, el contribuyente deberá incorporarse obligatoriamente a partir del 1° de Noviembre de 2014 como emisor electrónico de los documentos que señala la Ley N° 20.727.

3° Que, de las verificaciones realizadas en nuestros sistemas y del análisis de los antecedentes aportados por el contribuyente, este Servicio considera atendible su solicitud.

SE RESUELVE: AUTORICESE PRORROGA al contribuyente AGRICOLA HIDROCAMPO LIMITADA, R.U.T. 77.636.180-1, para incorporarse como facturador electrónico de manera obligatoria a partir del 16 de Diciembre de 2014.

Se le recuerda que, tal como señala el Resolutivo N° 6 de la Resolución Exenta N° 72 de fecha 31/07/2014, los contribuyentes que, por aplicación de lo dispuesto, se encuentren exceptuados de la obligación de emitir documentos tributarios en formato electrónico, podrán continuar utilizando los documentos tributarios previamente timbrados en las oficinas de este Servicio, siempre que se hallen vigentes. En dicho caso, deberán estampar previamente, en el documento emitido (en un lugar visible de la copia cliente), el número y fecha de la Resolución del Servicio de Impuestos Internos, en virtud de la cual fue exceptuado de dicha obligación. Dicho estampado se podrá efectuar mediante impresión a través de medios computacionales, aposición de un timbre de goma o mediante cualquier otro medio manual o mecánico.

Es necesario considerar que el contribuyente continúa manteniendo las obligaciones derivadas de su incorporación como facturador electrónicos, las que deberá poner al día al momento de encontrarse en condiciones de hacerlo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

HUGO ANTONIO HORTA BARAHONA
DIRECTOR REGIONAL

Distribución

AGRICOLA HIDROCAMPO LIMITADA

Depto. de Plataforma de Atención y Asistencia

Depto. de Atención y Asistencia al Contribuyente Subdirección de Asistencia

Expediente